RESOLUCION NÚMERO 12311-11-2022

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa en la celebración de un convenio interadministrativo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. ordenanza 125 del 18 de noviembre de 2021 y

CONSIDERANDO:

Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines establecidos.

De otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, literal c), numeral 4, en su artículo 2, la Ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección, contratación directa.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

El Departamento del Cauca - Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural a través del su plan de desarrollo "42 Motivos para Avanzar" busca fomentar el desarrollo socioeconómico, la conectividad, la innovación, el emprendimiento y la productividad impulsando economías lícitas, orientado a las intervenciones integrales para el mejoramiento de las capacidades productivas, organizacionales, acceso a activos y mercados; conducentes a la generación de ingresos sostenibles de pequeños productores rurales y campesinos, todo esto en el marco del desarrollo de la línea estratégica "Dinámica Económica e Infraestructura" – PROGRAMA "Inclusión productiva de pequeños productores rurales.

Entre el Fondo Paz y la Gobernación del Departamento del Cauca, el 26 de julio de 2021 se suscribió el Convenio Interadministrativo FP330 de 2021 cuyo objeto es aunar esfuerzos, recursos y capacidades para apoyar el desarrollo y la implementación de los proyectos propuestos por el Departamento del Cauca en el marco del Plan de Intervención Social del Cauca, dentro de las funciones asignadas a la Oficina del Alto Comisionado de Paz.

Los numerales 3 y 7 de la cláusula tercera del citado convenio, establecen que la Gobernación del Departamento del Cauca tiene las obligaciones de: *"convocar y coordinar la participación de los municipios beneficiados de los proyectos propuestos por el Departamento, que se ejecutarán con recursos del Plan de Intervención Social del Cauca"* y la de "*Recibir los bienes y servicios que le entregue el Fondo Paz, destinarlos de manera exclusiva a los proyectos y sus beneficiarios y cuando proceda, registrarlos en sus inventarios y estados financieros y responder por su cuidado y adecuado mantenimiento e incluirlos en las pólizas que cubran los riesgos sobre los mismos"*

La Gobernación del Cauca viene adelantando acciones de mejoramiento productivo en cadenas como el café, caña panelera, Fresa, aguacate, Fique, cadena láctea, piña y chontaduro que le ha permitido llegar con acceso a implementación de cultivos a pequeños productores en condiciones de vulnerabilidad, productores que por su condición no tienen acceso a insumos, asistencia técnica y a maquinaria agrícola.

En el marco del Convenio Interadministrativo FP330 de 2021 y el Plan de desarrollo "42 Motivos para Avanzar" línea estratégica "Dinámica Económica e Infraestructura" – PROGRAMA "Inclusión productiva de pequeños productores rurales, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca formulo el Proyecto denominado **FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIA A MAYOR ESCALA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, proyecto que fue presentado por la Gobernación del Cauca ante la **Oficina del Alto Comisionado para la Paz – OACP** como una alianza en desarrollo del **Plan de Intervención Social del Cauca** promovido por la OACP, el cual tiene como objetivo general coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sociales, económicas e institucionales en el Departamento del Cauca con el fin de promover la paz, la convivencia y la legalidad en el territorio, así como las herramientas que permitan la solución pacífica de las conflictividades.

El citado proyecto tiene como objetivo principal optimizar procesos agropecuarios de las diferentes cadenas en el departamento del Cauca a través de la **DOTACIÓN Y ENTREGA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA** a los Municipios beneficiarios, con la cual se garantizará a pequeños productores del Departamento del Cauca y su núcleo familiar su ocupación laboral y su sustento alimenticio, lo que conlleva a mejorar la calidad y la producción de sus cultivos generando mejores rendimientos y reducción de costos de producción, por lo tanto un aumento de las condiciones de vida de las familias productoras, contribuyendo al buen uso de la tierra, mejores prácticas agrícolas, sostenimiento ambiental, mujeres rurales, sustitución de cultivos ilícitos, desarrollo económico y social y por lo tanto paz en la región y el Departamento.

En el marco de la alianza entre la Gobernación del Cauca y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en desarrollo del Plan de Intervención Social del Cauca, la OACP adelantó la CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA CPA-FP-2021-036, de la cual se derivó el contrato FP. 479 del 28 de octubre de 2021, suscrito con el contratista CASATORO SA BIC Nit. 830.004.993-8 cuyo objeto es "Contratar la adquisición de maquinaria verde agrícola, con sus respectivos equipos complementarios, en el marco del Plan Social del Cauca, impulsado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico 1"

En cumplimiento a las obligaciones del Contrato FP. 479 del 28 de octubre de 2021 el contratista CASATORO SA BIC Nit. 830.004.993-8 entrego la maquinaria agrícola adquirida al Departamento del Cauca, la cual tiene Comprobante de Ingreso a Almacén de la Secretaria General del Departamento del Cauca No. 227 del 14 de septiembre de 2022.

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, cumpliendo con el plan de desarrollo "42 Motivos Para Avanzar" en el marco del desarrollo de la línea estratégica "Dinámica Económica e Infraestructura" – PROGRAMA "Inclusión productiva de pequeños productores rurales", requiere celebrar contrato de comodato con el Municipio de Caloto Cauca, Municipio Beneficiario del citado proyecto.

El Comodato se encuentra definido en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, el cual establece: *"Art. 2200.- El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".*

La presente contratación es directa, teniendo en cuenta que las dos partes del contrato, EL **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra; el MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA, son

entidades estatales, por lo tanto, es un interadministrativo, procediendo por una causal de la contratación directa, al respecto dispone el numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007:

> "4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
>
> ..
> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.".

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra:

> "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
>
> 1. La causal que invoca para contratar directamente.
> 2. El objeto del contrato.
> 3. Presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
> 4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.".

Dando aplicación al principio de complementariedad, coordinación y colaboración que deben predominar entre las entidades de derecho público, el Gobierno Departamental desea suscribir contrato de comodato con el siguiente municipio para entregar la maquinaria agrícola que a continuación se relaciona:

MUNICIPIO	CALOTO - CAUCA
NIT	891501292_7
REPRESENTANTE LEGAL	GONZALO EMILIO RAMIREZ VELASCO
CEDULA DE CIUDADANIA	4.652.231

Como se trata de un contrato de comodato, no habrá erogación presupuestal, por lo tanto, no se precisará en este acto la disponibilidad presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la presente contratación directa en los términos de la causal establecida en el literal C numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de suscribir un contrato de comodato con el Municipio de Caloto (Cauca), cuyo objeto es: "El Departamento del Cauca se obliga con el Municipio de Caloto (Cauca) a entregar en calidad de comodato vehículo y maquinaria agrícola"

DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA AGRICOLA

CANTIDAD	TIPO DE MAQUINARIA	SERIE
1	**TRACTOR** **MOTOR: DIESEL FABRICANTE:** Cabina Abierta Potencia ISO: 92 HP / 2400 rpm Potencia SAE: 97 HP / 2400 rpm N. de Cilindros: 4 Cilindraje: 4,5 Litros Tipo de Aplicación de Motor: Agrícola Aspiración: Turbocargador **TRANSMISION**	1P05090EHM0051842

	Tipo: PowerReverse 16 X 16 sincronizada Velocidades adelante: 16 Velocidades atrás: 16 Inversor de marcha: SI Creeper o marcha lenta: SI, equipo original Embrague: multidisco húmedos de accionamiento hidráulico de avance y retroceso maximizan la durabilidad y superan la vida útil de cualquier embrague seco. Frenos: Multidisco en baño de aceite. **ENGANCHE DE TRES PUNTOS Y SISTEMA HIDRAULICO** Categoria: I y II Capacidad (Kg): 1972,3 kgf certificado por OCIMA Sistema Hidráulico (lpm): 60,2 N. de válvulas de control remoto: 2 **TOMA DE FUERZA INDEPENDIENTE** Velocidad de giro: 540 rpm Velocidad de giro económica: 540 E rpm **DIMENSIONES DE LOS NEUMATICOS** Traseras: 460/85xR30 (R2) Delanteras: 12.4 X24 (R1) **LASTRADO N.** pesas delanteras: 8 de 43 kg N. pesas traseras: 4 de 44 kg **DIRECCION** Hidráulica: SI Tipo de dirección: Hidrostática **CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE** Depósito de combustible, capacidad: 95 L **DIMENSIONES** Peso: plataforma abierta DT 3.000 kg **CONSUMO APROX. DE COMBUSTIBLE** Consumo máximo (G/hora): 1.2 Consumo mínimo (G/hora): 0.8	
1	**SURCADORA** - CAPACIDAD: Doble viga - ALCANCE: 3 M Ancho de trabajo - PESO: 430 kg - POTENCIA: 85 a 100 HP	SURCADOSCI4R13800
1	**ROTOCULTIVADOR O ROTOVO** . - ALCANCE: 1.8 metros - POTENCIA: 70 a 80 HP ENGANCHE A TRES PUNTOS - CATEGORIA: II - CUCHILLAS: 42 - TRANSMISION: Lateral, con engranajes - VELOCIDAD: Mediante la sustitución de engranajes - CONTROL DE PROFUNDIDAD: patines	ROTOVOB180C501082
1	**RASTRA DE TIRO** - Rodamientos: cónicos en aceite - DISCOS: 20 discos de 24" - ALCANCE: ancho de trabajo 2,35 m. - requerimiento de potencia: 70 a 85 HP - POTENCIA: 70 a 85 HP - OTROS: llantas, rines y conjunto hidráulico	RASH620RC21129510
1	**PULVERIZADORA O FUMIGADORA** - Alce: hidráulico. - Tanque: polietileno. - Capacidad: 600 litros. - Longitud de la barra: 12 m - Tanque auxiliar: agua limpia. - Capacidad de bomba: 80 L/min - Presión de la bomba: 50 bar. - Potencia de operación: 9HP. - Sistema de alce de las barras: manual.	FUMIGALFA60020300
1	**DESBROZADORA** - PESO: 750 kg - POTENCIA REQUERIDA: 70 a 90 HP - ALCANCE DE TRABAJO: 2 m de ancho - MARTILLOS: 20 - RODILLO: Trasero, para control de altura de corte - TRANSMISION: Rueda libre en el cardan para protección. - ESTRUCTURA: Monolítica, una sola pieza soldada. - CUCHILLAS: Distribuidas, para cubrir más ancho con mínimo consumo de potencia. - TAPA TRASERA: NO	DESBDB20021119470
1	**CORTAMALEZA** - Alce hidráulico: 2.13 M. - Altura de corte: 2.5 cm a 24 cm. - Velocidad de cuchillas: 540 RPM - Potencia: 40-50 HP.	CORTAMALCM8429490
1	**CARGADOR FRONTAL** - Sistema: hidráulico. **INSTALACION Y OPERACIÓN EN TRACTOR** - Altura máxima de elevación: 3,35 m. - Altura máxima de descargue: 2,45 m. - Ángulo máx. de descargue: 50 grados. - Capacidad de cargue: 500 kg - Profundidad de excavación: 0,25 m. - Volumen del cucharon: 350 L. - Ancho del cucharon: 1,8 m. - Requerimiento de potencia del Tractor: 60 a 90 HP.	CARGADORIDEAG5428
1	**ARADO DE CINCELES** - Tipo: vibratorio -cinceles: 7. - Ancho de trabajo: 2,10 m - Peso de 650 kg - Requerimiento de potencia: 70 A 85 HP.	00ARADOAZ60729552
1	**AHOYADOR AGRÍCOLA** **- CATEGORIA DE ENGANCHE:** I y II - profundidad de trabajo: 1.0 m - Diámetro de la broca: 40 cm - TRANSMISION: Broca Helicoidal - CHASIS Y CARDAN: Horquilla de tornillo fusible - Requerimiento de potencia del tractor: de 50 a 90 HP. - RENDIMIENTO: 400 Huecos/día	AHOYHR18527700C86

1	**REMOLQUE DE TIRO** - Barandas: SI - Dimensiones: 4 m de largo x 2 m de ancho - capacidad: 5 ton - Bocín: montado en rodamientos cónicos. - Ejes de ruedas: desmontables para mayor facilidad en el mantenimiento. - Otros: Incluye rines, llantas y neumáticos, y conjunto de ballestas	REMOLQUEZETA43128
1	**REMOLQUE AGRÍCOLA** - Tipo: tanque. - capacidad de carga: 3000 kg. - volumen de carga: 3000 kg. - Otros: 2 llantas 750 x 16. - Bocines en acero. - Suspensión por medio de dos resortes de ballestas.	REMOLTANQTAU30011

PARÁGRAFO: La presente contratación es a título gratuito dada la naturaleza jurídica del contrato que se suscribirá (comodato), por lo que no generará erogación alguna, sin embargo, para efectos tributarios y fiscales, el valor del contrato se estima en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($378.698.430) que corresponde al valor de los bienes que serán entregados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del contrato a suscribir reposan en la Secretaría de Agricultura del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el portal único de contratación el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUATRO: La presente resolución rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los 10 NOV 2022

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

Revisó: Dr. Juan Fernando Ortega Olave – jefe de oficina Asesora de Jurídica
Aprobó: Claudia Daneye Hoyos Ruiz – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Revisó: Andres Leguizamo – Abogado oficina Asesora Jurídica
Reviso: Paola Andrea Pérez - Abogada Externa Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.
Reviso: Ramiro Arsayuz Cardenas – Supervisor Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Proyecto: Yenny Patricia Pérez Camacho – Contratista Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural